

Ley 27.743

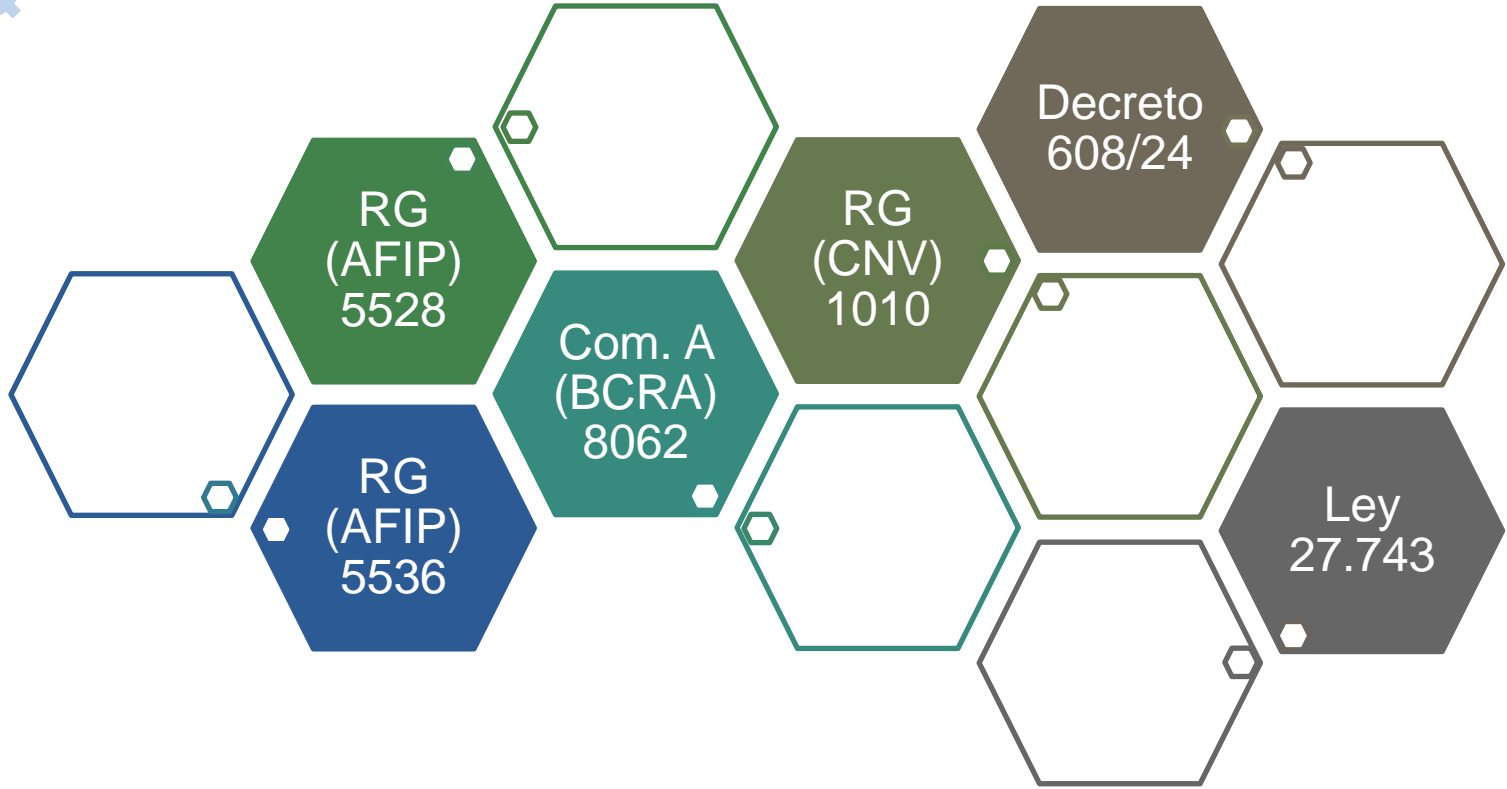
Régimen de Regularización de Activos



Alberto P. Coto



La normativa



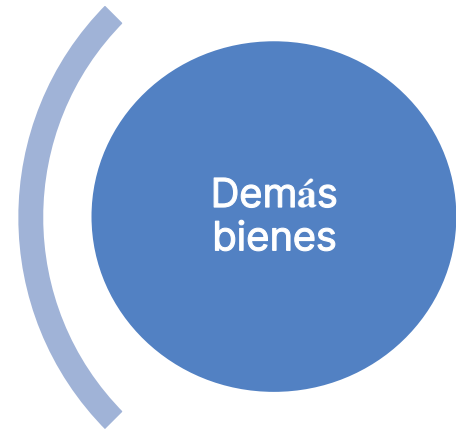
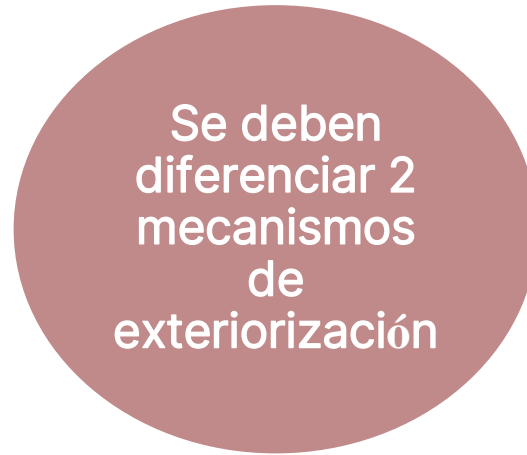


En pocas palabras...

¿Quiénes?	<ul style="list-style-type: none">• Personas Humanas, Sucesiones Indivisas y Sujetos Empresa residentes fiscales argentinos al 31/12/2023.• Sujetos no residentes al 31/12/2023 pero que hubieran sido residentes argentinos con anterioridad.• NO se permite la exteriorización de bienes a nombre de terceros (“Testaferros”).
Plazo	<ul style="list-style-type: none">• Hasta el 30/04/2025.• Se prevé un plazo para la manifestación de la adhesión y otro para presentar la DJ y el pago del impuesto especial.
Alícuotas	5%, 10% o 15% según el momento de adhesión.
Bienes	Se pueden regularizar todo tipo de bienes cuya propiedad, tenencia, posesión o guarda al 31/12/2023 corresponda a quien exterioriza.
Base imponible e Impuesto	<ul style="list-style-type: none">• La Base Imponible se determinará en dólares estadounidenses.• El impuesto especial se ingresará asimismo en dólares estadounidenses, excepto algunas situaciones particulares que permiten su pago en pesos.
Beneficios	<ul style="list-style-type: none">• Liberación de impuestos por los bienes exteriorizados y por todos aquellos que se hubieran poseído con anterioridad al 31/12/2023, que ya no poseyeran a esa fecha y que no hubieran declarado.• Liberación de toda acción civil y por delitos tributarios, cambiarios, aduaneros e infracciones administrativas por bienes exteriorizados.



Como punto de partida...



- Se deben depositar en una cuenta especial **hasta el 30/09/2024**.
- El impuesto se determina de manera independiente del resto de los bienes.
- El Banco retiene el gravamen.

El impuesto se calcula sobre estos bienes sin considerar la tenencia y depósito de moneda.



¿Puedo acceder al Blanqueo?

Veamos sujetos incluidos y excluidos

Pueden exteriorizar activos



Sujetos Residentes al 31/12/2023

- Personas humanas.
- Sucesiones indivisas.
- Sujetos empresa.

Aún cuando no se encuentren inscriptos como contribuyentes ante AFIP.

Sujetos NO Residentes al 31/12/2023

Pueden exteriorizar sólo personas humanas bienes siempre que hubieran sido residentes argentinos con anterioridad.

Pasan a ser residentes fiscales argentinos a partir del 01/01/2024.

No se consideran los incrementos patrimoniales del exterior mientras hubieran sido residentes extranjeros.

Deben nombrar Responsables Sustituto para cumplir con el Blanqueo y demás obligaciones tributarias (A través del Sistema Registral – Registro Tributario – Relaciones).

Si se produjera una nueva causal de pérdida de residencia, no podrá tener efectos antes del 01/01/2025.

Quienes exterioricen no podrán ingresar a otro régimen similar hasta 2038

NO Pueden exteriorizar activos



Sujetos excluidos

Artículo 39

Funcionarios públicos que desempeñen su cargo en la actualidad o en los últimos 10 años desde 08/07/2024.

Artículo 40

Cónyuges, convivientes, ascendientes y descendientes en primer y segundo grado (por afinidad o consanguinidad) y colaterales en segundo grado (por afinidad o consanguinidad) de funcionarios públicos.
Ex cónyuges y ex convivientes en la medida en que hubieran sido cónyuges o convivientes durante el tiempo en el que los funcionarios se encuentran imposibilitados de exteriorizar.

Artículo 41

Incluye, entre otros, a sujetos quebrados, beneficiarios de planes sociales, sujetos condenados por diversos delitos y personas políticamente expuestas extranjeras.





¿Qué bienes
puedo
exteriorizar?

Bienes del País. Aspectos Generales

Moneda

Tenencia o Depositada en Bancos u otras entidades del país.

Inmuebles

Ubicados en el país.

Títulos Valores

Emitidos por entes situados en el país.

Participaciones Sociales

De empresas del país

Créditos

Cuando el deudor fuera un residente fiscal argentino

Intangibles

Propiedad de un residente fiscal argentino o que recaiga sobre bienes del país

Criptomonedas

¿Situados en el país?

Otros Bienes Muebles

Situados en el país

Seguros del exterior

Cuando un sujeto del país fuera titular o beneficiario



Bienes del Exterior

Moneda

Tenencia o Depositada en Bancos u otras entidades del exterior.

Inmuebles

Ubicados en el exterior.

Títulos Valores

Emitidos por entes situados en el exterior.

Intangibles

Cuando recaigan sobre bienes del exterior

Part. Sociales

De empresas del exterior

Créditos

Cuando el deudor fuera un residente fiscal exterior

Otros Bienes Muebles

Situados en el exterior



No se puede exteriorizar moneda

- Depositadas en entidades radicados o ubicados en jurisdicciones o países identificados por el GAFI como de Alto Riesgo o No Cooperantes.
- En efectivo que se encuentre físicamente ubicado en jurisdicciones o países identificados por el GAFI como de Alto Riesgo o No Cooperantes.



Algunas aclaraciones reglamentarias

Bienes de Cambio

- Se pueden exteriorizar, pero la tenencia exteriorizada no puede computarse como Existencia Inicial en el ejercicio siguiente.

Criptomonedas

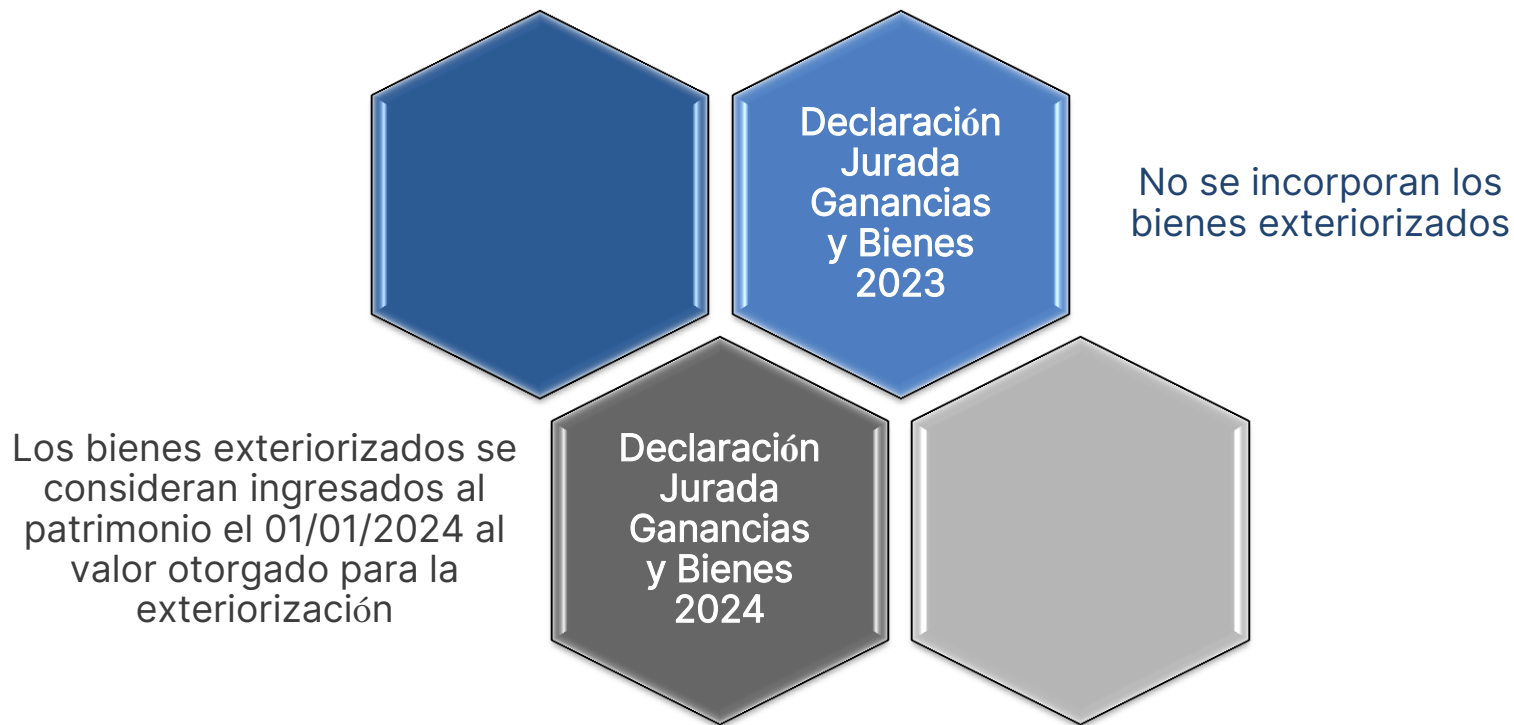
- Se consideran del país cuando, al 31/12/2023, se encontraran en custodia y/o administración de un Proveedor de Servicios de Activos Virtuales que esté inscripto ante la CNV.
- Las demás criptomonedas, podrán ser exteriorizadas siempre que fueran transferidas a algunas de las entidades habilitadas del país antes del 30/09/2024 y se mantengan depositados en las mismas hasta dicha fecha.

Bienes en condominio o cotitularidad

- Cuando no se pueda acreditar la participación que le corresponde a cada uno de ellos, se podrán regularizar considerando que los declarantes resultan titulares de dichos bienes en partes iguales.



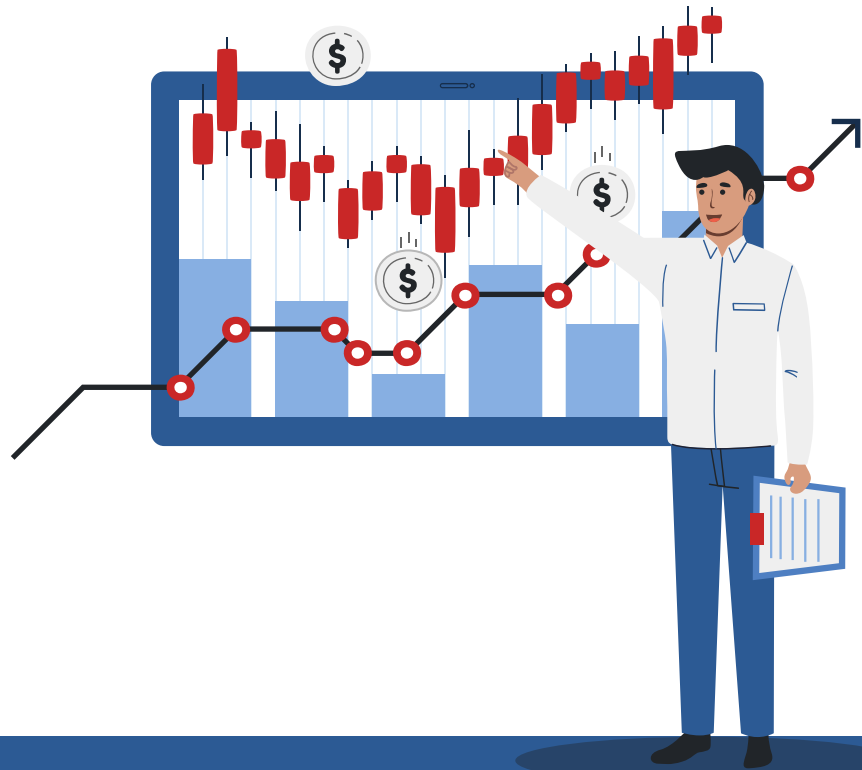
Los bienes exteriorizados en las Declaraciones juradas





01

Determinación de la base imponible



Base imponible

Regla general

Bienes del país

Valuados en dólares estadounidenses

Bienes exterior

Valuados en dólares estadounidenses

Base Imponible

x

Alícuota =

Impuesto Especial

Si los bienes están expresados en \$ o en una moneda distinta al dólar se convertirán de la siguiente manera

Bienes en \$	Tipo de cambio de regularización 1 U\$S = \$ 1.000	
Bienes en otras monedas	Mecánica de conversión	<u>Valor de la moneda para Bienes Personales 2023</u> \$ 805,45
	Por ejemplo, para valorar 1 Libra Esterlina:	
	<u>Libra Esterlina \$ 1.026,6266</u> \$ 805,45	= 1,2746 Dólar

Bienes del país



Efectivo y depósitos en cuentas bancarias

Moneda Argentina	Valor convertido a U\$\$ aplicando el TC de Regularización.
Dólares	Valor expresado en dólares.
Otras Monedas	Valor expresado en dólares utilizando el mecanismo de conversión

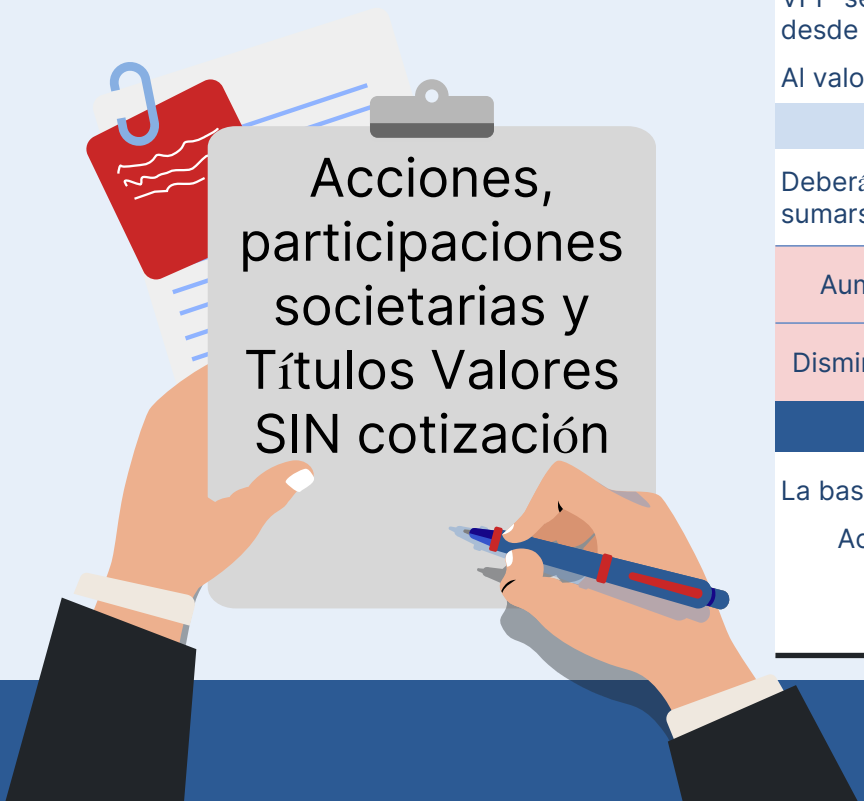
Bienes del país

Inmuebles	El mayor entre	Valor de adquisición.	Convertido a dólares al TC Regularización
		Valor Fiscal	
		Valor mínimo	

¿Qué es el Valor Mínimo?			
Inmuebles Urbanos y Rurales	Base Imponible Impuesto Inmobiliario al 31/12/2023	x	4
No obstante, el contribuyente podrá presentar documentación a efectos de demostrar que el valor de mercado a la Fecha de Regularización es inferior al valor mínimo y solicitar la reducción de la base imponible a dicho valor de mercado.			
¿Cómo?	<ul style="list-style-type: none">Mediante "Presentaciones Digitales", trámite "Ley 27.743 - Solicitud reducción base imponible inmuebles urbanos".Acompañando la tasación realizada por un corredor inmobiliario u otro profesional habilitado.		



Bienes del país



Acciones,
participaciones
societarias y
Títulos Valores
SIN cotización

Entes que confeccionan balance

Regla General

VPP según último balance cerrado a la Fecha de Regularización actualizado por IPC desde la fecha de cierre de balance hasta el 31/12/2023.

Al valor obtenido, se lo convertirá utilizando el Tipo de Cambio de Regularización.

Aumentos y Disminuciones de Capital entre el cierre y el 31/12/2023

Deberán actualizarse por IPC desde que tuvieron lugar hasta el 31/12/2023 y luego sumarse o restarse (según corresponda) para determinar el valor a exteriorizar.

Aumentos	Integración de acciones o aportes de capital, incluidos los irrevocables o aumentos de capital.
Disminuciones	Dividendos o utilidades distribuidas, en efectivo o especie.

Entes que NO confeccionan Balance

La base imponible será el % de participación del contribuyente calculado sobre:

Activos del ente, valuados según las normas previstas para cada tipo de bien.

Menos

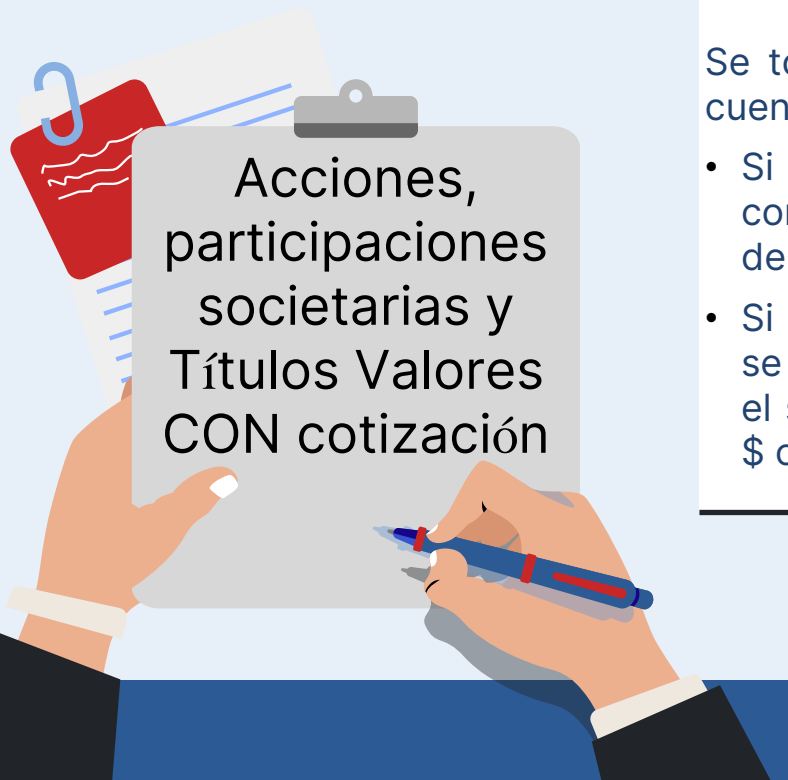
Los pasivos valuados conforme lo establezca la reglamentación.

Bienes del país

Determinación del valor de exteriorización

Se tomará el valor de cotización al 31/12/2023 teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el valor no estuviera expresado en dólares, deberá convertirse a dicha moneda utilizando el Tipo de Cambio de Regularización.
- Si la acción cotizara en mercados argentinos y del exterior, se tomará el valor de cotización del mercado argentino. En el supuesto que en el mercado argentino cotizara tanto en \$ como en dólares, se tomará el valor en dólares.



Acciones,
participaciones
societarias y
Títulos Valores
CON cotización

Bienes del país



Bienes Muebles	Valor de mercado a la Fecha de Regularización convertidos a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio de Regularización.
Intangibles	A su valor de adquisición, actualizado por IPC a la Fecha de Regularización, y convertidos a U\$S al TC de Regularización
Créditos, si el deudor es residente argentino	Capital + actualizaciones + intereses devengados y no pagados a la Fecha de Regularización. Si el crédito y los intereses estuvieran expresados en Pesos se convertirán a U\$S al Tipo de Cambio de Regularización.
Criptomonedas	Valor de mercado a la Fecha adhesión o su valor de adquisición, el que fuera mayor.
Otros Bienes	Valor según las normas de Bienes Personales al 31/12/2023, convertido a U\$S al Tipo de Cambio de Regularización.

Bienes del exterior



Efectivo y depósitos en cuentas bancarias

Dólares

Valor expresado en dólares.

Bienes en otras monedas

Mecánica de conversión

Valor de la moneda para Bienes Personales 2023
\$ 805,45

Por ejemplo, para valorar 1 Libra Esterlina:

Libra Esterlina \$ 1.026,6266
\$ 805,45

=

1,2746 Dólar

Bienes del exterior


Inmuebles	El mayor entre	Valor de adquisición en dólares	Convertido a dólares al TC Regularización
		Valor mínimo	



¿Qué es el Valor Mínimo?

En este caso el Valor Mínimo será el que surja de la tasación realizada por un corredor inmobiliario u otro profesional habilitado del exterior, la cual deberá ser acompañada por el contribuyente que realice la exteriorización.

Bienes del exterior



Acciones,
participaciones
societarias y
Títulos Valores

Sin cotización

Entes que confeccionan Balance

VPP según último balance cerrado a la Fecha de Regularización.

Entes que NO confeccionan Balance

La base imponible será el % de participación del contribuyente calculado sobre:

Activos del ente, valuados según las normas previstas para cada tipo de bien.

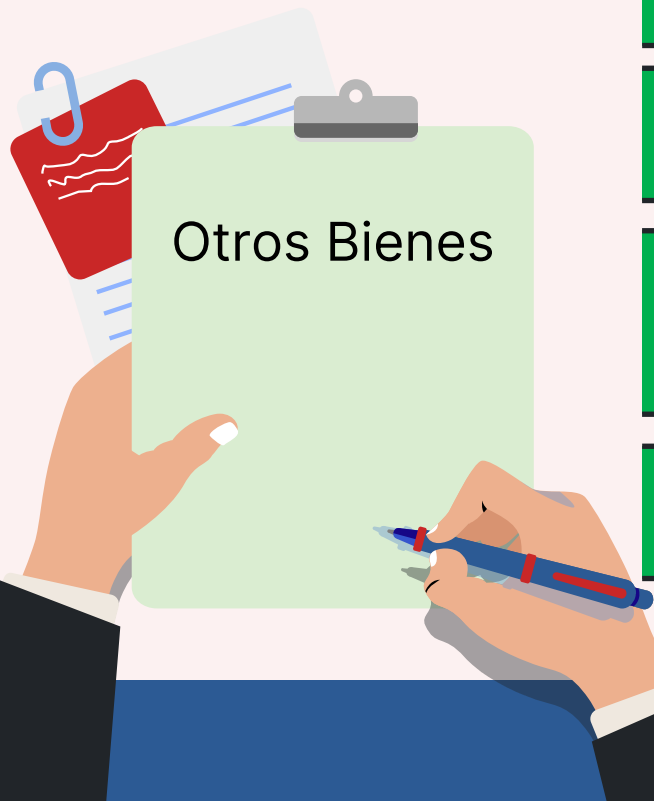
Menos

Los pasivos valuados conforme lo establezca la reglamentación.

Con cotización

Se tomará el valor de cotización al 31/12/2023.

Bienes del exterior



Bienes Muebles	Valor de mercado al 31/12/2023. Si el valor no estuviera expresado en U\$\$, deberá convertirse a dicha moneda.
Intangibles	A su valor de adquisición conforme el Impuesto a las Ganancias, actualizado por IPC a la Fecha de Regularización, y convertidos a U\$\$ al TC de Regularización
Créditos, si el deudor NO es residente argentino	Capital + actualizaciones + intereses devengados y no pagados a la Fecha de Regularización. Si el crédito y los intereses estuvieran expresados en Pesos se convertirán a U\$\$ al Tipo de Cambio de Regularización.
Otros Bienes	Valor de plaza al 31/12/2023. Si el valor no estuviera expresado en U\$\$, deberá convertirse a dicha moneda.

02

¿Cómo se instrumenta
la exteriorización?



Exteriorización de Moneda

Los pasos a seguir

1

Determinar y valorar los
moneda a exteriorizar



2

Manifiestar la voluntad de
adhesión hasta el
30/09/2024



3

Presentar DJ de Blanqueo

En esta instancia no debe presentarse
documentación alguna

Se presenta la documentación que
dispone el Anexo de la RG 5536.

Si no se presenta la documentación o
es deficiente, la AFIP debe intimar al
cumplimiento. El Blanqueo se «cae» si
el contribuyente no cumple con la
intimación en tiempo y forma.

Moneda en
el exterior

- Se aplica el mismo tratamiento si el contribuyente **opta** por transferir dicha tenencia a las cuentas especiales del país antes del 30/09/24.
- Si el contribuyente posee títulos valores en el exterior podrá aplicar el tratamiento mencionado si los vende, rescata o liquida, y transfiere el monto resultante a la cuenta especial.

Exteriorización de Moneda

Los pasos a seguir

Tenencia o depósitos de Moneda Nacional o Extranjera, en el país al 31/12/2023

Si se transfiere antes del 31/12/25 el Banco o Entidad Financiera retiene 5% como impuesto especial

Se deposita antes del 30/09 en «Cuenta Especial de Regularización» o «Cuenta Comitente Especial de Regularización»

Si se transfiere a partir del 01/01/26 no se tributa impuesto alguno

Exteriorización de Moneda

Las Cuentas Especiales para depositar los fondos

Aspectos a tener en cuenta

“Cuenta Especial de Regularización de Activos” – Regulada por la Comunicación (BCRA) A 8062.

“Cuenta Comitente Especial de Regularización de Activos” – Regulada por la Resolución (CNV) 1010.

Exentas en el Impuesto sobre los débitos y créditos.

Los Bancos no pueden negarse a la apertura ni a la recepción de los fondos, o solicitar información adicional a la que prevea el BCRA una Cuenta Especial.

Las entidades financieras y los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyCs) informar a AFIP los movimientos de las Cuentas Especiales.

El dinero depositado en las cuentas especiales no puede ser retirado, sino que únicamente podrá transferirse a otra cuenta.

Exteriorización de Moneda

¿Cuándo NO debe ingresarse Impuesto Especial?

No
corresponde
ingreso del
gravamen
especial

Cuando el monto total exteriorizado (incluyendo el efectivo) fuera menor a U\$S 100.000

Se transfieran fondos para el pago del Impuesto Especial

Se destinen a determinadas inversiones y se mantengan hasta el 31/12/2025 o bien los fondos y sus resultados retornen a la Cuenta Especial

Se transfieran fondos a otra Cuenta Especial de Regularización de Activos o Cuentas Comitentes Especiales de Regularización de Activos del mismo contribuyente

Exteriorización de Moneda

Veamos las inversiones que podemos realizar

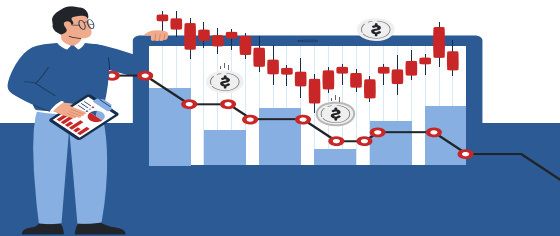
¿Qué inversiones puedo realizar con el dinero exteriorizado para evitar pagar el Impuesto Especial?

- Títulos públicos emitidos por los Estados Nacional, Provinciales, Municipales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos, colocados por oferta pública, que tengan por objeto el fomento de la inversión productiva y el financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- La suscripción o adquisición de cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos o cerrados, acciones, obligaciones negociables, siempre que sean colocadas por oferta pública.
- Inversiones directas e indirectas en proyectos inmobiliarios que se inicien a partir del 08/07/2024, quedando comprendidos aquellos que posean un grado de avance inferior al 50% de la finalización de la obra a ese momento

¿Qué significa invertir en proyectos inmobiliarios?

Inversiones directas o a través de terceros, que se efectivicen, por ejemplo, mediante:

- Suscripción del boleto de compraventa u otro compromiso similar
- Otorgamiento de la escritura traslativa de dominio
- Aportes a fideicomisos
- Suscripción de cuotapartes de FCI y/o certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos financieros, autorizados por la CNV, cuyo objeto sea el financiamiento de la construcción y desarrollos inmobiliarios.



Exteriorización de Moneda

Algunos ejemplos

30/09/2024



Manifestación
Adhesión F. 3320
+
Deposito U\$S
500.000 en Cuenta
Especial

15/11/2024



Transfiero U\$S a
Cuenta Comitante
Especial y suscribo
FCI

30/11/2024



Presento DJ
Blanqueo F.
3321

10/05/2025



Rescato los FCI y
suscribo Títulos
Públicos en la
Cuenta Comitante
Especial

10/08/2025



Transfiero los fondos
desde la Cuenta
Comitante Especial a
una cuenta corriente

No se ingresa importe alguno

La entidad
financiera retiene
5% Impuesto
Especial

Exteriorización de Moneda

Algunos ejemplos

30/09/2024



Manifestación
Adhesión F. 3320
+
Deposito U\$S
1.000.000 en Cuenta
Especial

30/11/2024



Presento DJ
Blanqueo F.
3321

10/05/2025



Invierto U\$S
400.000 en Proyecto
Inmobiliario iniciado
luego del
08/07/2024

10/01/2026



Transfiero U\$S
600.000 desde la
Cuenta Especial a una
caja de ahorro

No se ingresa importe alguno

Exteriorización de Moneda

Algunos ejemplos

30/09/2024



Manifestación Adhesión F.
3320
+
Deposito U\$\$ 80.000 en
Cuenta Especial

15/10/2024



Transfiero los U\$\$
80.000 exteriorizados a
una cuenta corriente

30/11/2024



Presento DJ
Blanqueo F.
3321

No se ingresa importe alguno pues el total exteriorizado fue menor a U\$\$ 100.000

Exteriorización de Moneda

Algunos ejemplos

01/09/2024

15/09/2024

30/09/2024

30/11/2024

Deposito U\$\$
75.000 en Cuenta
Especial

Transfiero los U\$\$
75.000 para la
compra de un
automóvil

Manifestación
Adhesión F. 3320

Presento DJ Blanqueo
F.3321

Si se exteriorizan menos de U\$\$ 100.000 el contribuyente puede transferir el importe depositado en la cuenta especial a otra cuenta de su titularidad antes del 30/09/2024 siempre que, antes de realizar la transferencia, declare ante la entidad bancaria, con carácter de declaración jurada, que ese dinero será utilizado hasta 30/09/2024 en operaciones onerosas debidamente documentadas (factura, boleto de compraventa, escritura, entre otros).

Exteriorización de Otros Bienes

Etapas para Exteriorizar

1

Determinar y valorar los activos a exteriorizar

Bienes cuya titularidad, posesión, tenencia o guarda al 31/12/2023 corresponde al contribuyente

2

Manifiestar la voluntad de adhesión e ingresar pago a cuenta del 75%

Etapas	75% sobre
Hasta 30/09/2024	5%
Entre 01/10 y 31/12/2024	10%
Entre 01/01 y 31/03/2025	15%

En esta instancia no debe presentarse documentación alguna

Prorrogables hasta el 31/07/2025 siempre que entre cada etapa existan al menos 3 meses de diferencia.

3

Presentar DJ de Blanqueo e ingresar el saldo

Etapas	Tasa
Hasta 30/11/2024	5%
Hasta 31/01/2025	10%
Hasta 30/04/2025	15%

Se presenta la documentación por los bienes exteriorizados que dispone el Anexo de la RG 5536.

Si no se presenta la documentación o es deficiente, la AFIP debe intimar al cumplimiento. El Blanqueo se «cae» si el contribuyente no cumple con la intimación en tiempo y forma.

Exteriorización de Otros Bienes

Etapas para Exteriorizar

Fechas y
costos a
tener en
cuenta

Etapa 1 - Adhesión hasta el 30/09/24 - Presentación DJ hasta el 30/11/24

Base Imponible U\$\$	Impuesto Fijo U\$\$	Alícuota	Sobre el excedente de U\$\$
0 a 100.000	0	0%	0
100.000 en adelante	0	5%	100.000

Etapa 2 - Adhesión hasta el 31/12/24 - Presentación DJ hasta el 31/01/25

Base Imponible U\$\$	Impuesto Fijo U\$\$	Alícuota	Sobre el excedente de U\$\$
0 a 100.000	0	0%	0
100.000 en adelante	0	10%	100.000

Etapa 3 - Adhesión hasta el 31/03/25 - Presentación DJ hasta el 30/04/25

Base Imponible U\$\$	Impuesto Fijo U\$\$	Alícuota	Sobre el excedente de U\$\$
0 a 100.000	0	0%	0
100.000 en adelante	0	15%	100.000

Exteriorización de Otros Bienes

Algunas aclaraciones respecto al mínimo de U\$S 100.000

Exteriorización por cónyuge, ascendiente y descendiente

Si además del contribuyente, regularizaran bienes quienes fueran cónyuge, conviviente, ascendientes o descendientes, **que estén efectivamente a cargo del mismo**, se prevén las siguientes particularidades:

- Para determinar el monto de U\$S 100.000 se deberán sumar los bienes regularizados por todos ellos.
- La franquicia de U\$S 100.000 deberá proporcionarse entre los sujetos que hubieran regularizado.

Exteriorización en más de 1 etapa

La franquicia de U\$S 100.000 sólo será aplicable en la primera etapa en que el contribuyente regularice.

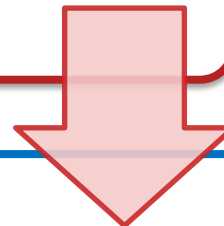
- La alícuota a aplicar será la que corresponda a la última etapa de adhesión, calculada sobre el total de los bienes regularizados en todas ellas.
- Por ejemplo, si el contribuyente exterioriza bienes por los: U\$S 300.000 en la Etapa 1 y U\$S 80.000 en la Etapa 3, el impuesto especial surgirá de aplicar la tasa del 15% sobre U\$S 280.000.

Exteriorización de Otros Bienes

Pasos a seguir

1 - Manifestación de la adhesión - Form. 3220-y Pago anticipado

- ✓ Se deberá ingresar un 75% del impuesto especial al momento de manifestar la adhesión. Si se regularizara en más de 1 Etapa, el pago adelantado deberá ser calculado considerando el total de los bienes regularizados en todas las etapas.
- ✓ No se ingresa pago anticipado si el valor de los bienes exteriorizados es menor a U\$S 100.000.



2 - Presentación DJ Blanqueo –Form. 3221- e ingreso del saldo

- ✓ Se abonará el impuesto especial descontando los pagos anticipados realizados.
- ✓ Si el pago adelantado fue menor al 75% del total del gravamen, se podrán mantener los beneficios ingresando el saldo pendiente de ingreso **incrementado en un 100%**.
- ✓ La falta de pago del impuesto implica la pérdida de los beneficios del régimen.

Exteriorización de Otros Bienes

Algunas cuestiones instrumentales

Manifestación de la adhesión

Servicio «Portal de regularización de Activos – Ley 27.743», opción “Manifestación de Adhesión”

Pago adelantado

Servicio «Portal de regularización de Activos – Ley 27.743», opción “Pago adelantado»

DJ y Pago del Saldo

Servicio «Portal de regularización de Activos – Ley 27.743», opción “Declaración Jurada – Régimen de Regularización de Activos”.

Exteriorización de Otros Bienes

Algunos ejemplos

Bienes	Valor U\$\$	Etapas	Tasa
Inmueble	400.000	1	
Rodado	100.000	1	
Franquicia	(100.000)		
B. Imponible	U\$\$ 400.000		5%

Etapas

Manifestación Hasta 30/09

Presenta DJ 3220

Ingresa Pago anticipado
 $U\$ 400.000 \times 5\% \times 75\% = U\$ 15.000$

DJ Blanqueo Hasta 30/11

Presenta DJ 3221

Ingresa Impuesto Especial

5% sobre U\$\$ 400.000	U\$\$ 20.000
Pago adelantado	(U\$\$ 15.000)
Saldo a ingresar	U\$\$ 5.000

Exteriorización de Otros Bienes

Algunos ejemplos

Bienes	Valor U\$S	Etapas	Tasa
Inmueble	400.000	1	
Franquicia	(100.000)		
B. Imponible	300.000		5%

Bienes	Valor U\$S	Etapas	Tasa
Rodado	150.000	2	
Franquicia	0		
B. Imponible Etapa 1 + 2	450.000		10%

Etapa 1	Manifestación Hasta 30/09	DJ Blanqueo Hasta 30/11	Pago anticipado $U\$S 300.000 \times 5\% \times 75\% = U\$S 11.250$	
	Presenta DJ 3220	Presenta DJ 3221	Impuesto Especial 5% sobre U\$S 300.000 U\$S 15.000 Pago anticipado (U\$S 11.250) Saldo a ingresar U\$S 3.750	
Etapa 2	Manifestación Hasta 31/12	DJ Blanqueo Hasta 31/01	Pago anticipado por el total de las Etapas $U\$S 450.000 \times 10\% \times 75\%$ U\$S 33.750 Pago anticipado + Impuesto Especial Etapa 1 (U\$S 15.000) Saldo a ingresar U\$S 18.750	
	Presenta DJ 3220	Presenta DJ 3221	Ingresa Impuesto Especial 10% sobre U\$S 450.000 U\$S 45.000 Pago anticipado (U\$S 33.750) Saldo a ingresar U\$S 11.250	

03

Los beneficios de acceder al régimen



Detalle de los beneficios por exteriorizar

Liberación de presunciones y acciones civiles o penales

- Los bienes exteriorizados no se consideran incremento patrimonial no justificado.
- Liberación de toda acción civil y de los delitos que se hubieran cometido en el marco de la Ley Penal Tributaria, Ley Penal Cambiaria, aduanera y eximición de cualquier infracción administrativa, para los contribuyentes y para los siguientes sujetos:
 - ❑ Los socios administradores y gerentes de sociedades de personas.
 - ❑ Los directores, gerentes, síndicos y miembros de los consejos de vigilancia de sociedades anónimas y en comandita por acciones.
 - ❑ Quienes desempeñen cargos equivalentes en cooperativas, fideicomisos y fondos comunes de inversión.
 - ❑ Profesionales certificantes de los balances respectivos.

Detalle de los beneficios por exteriorizar

Liberación de Impuestos

- Impuestos a las Ganancias, a las salidas no documentadas, ITI y gravamen sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias: respecto de los bienes regularizados y sobre los fondos que hubieran utilizado para la adquisición de estos bienes.
- IVA e Impuestos Internos: que puedan aplicar sobre las operaciones que originaron los fondos con los que el bien regularizado fue adquirido o sobre los fondos en efectivo que sean regularizados.
- Bienes Personales, Aporte Solidario y Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas: respecto del impuesto originado por el incremento del activo imponible, de los bienes sujetos a impuesto o del capital imponible, según corresponda, por un monto equivalente en pesos a las tenencias y/o bienes declarados.

También se liberan los impuestos citados en los puntos precedentes que se pudieran adeudar por los períodos fiscales anteriores al que cierra al 31/12/2023 por los bienes regularizados bajo el Régimen de Regularización de Activos. **Esta liberación incluye a los montos consumidos hasta el 31/12/2023 inclusive.**

Detalle de los beneficios por exteriorizar

Sujetos que exterioricen bienes al 31/12/2023

Bienes no declarados poseídos con anterioridad

La exteriorización de bienes que se posean al 31/12/23 libera también los gravámenes que pudieran corresponder por cualquier otro bien o tenencia anterior al 31/12/23 que no hubiera sido declarada y por los montos consumidos hasta dicha fecha.

Bienes existentes y no exteriorizados

Si la AFIP detectara que el contribuyente no exteriorizó algunos de sus bienes o tenencias existentes al 31/12/2023, ello genera la pérdida de los beneficios exclusivamente por los bienes no exteriorizados.

¿Cómo opera esta pérdida de beneficios?

Pérdida de los beneficios

Valor de los bienes detectados por AFIP

Menor al 10% de los bienes exteriorizados

- Determinación de oficio por los bienes detectados.
- No se pierde el beneficio por otros bienes poseídos antes del 31/12/2023 y no declarados.

Mayor al 10% de los bienes exteriorizados

- Determinación de oficio por los bienes detectados.
- Pérdida del beneficio por otros bienes poseídos antes del 31/12/2023 y no declarados.

Detección por parte de AFIP.
Definición

- «Se entiende por “detección” al conocimiento sobre la existencia del bien o tenencia no declarados y de su titularidad al que arribare el fisco mediante cualquier actividad que lleve a cabo en ejercicio de sus facultades de verificación y/o fiscalización.»



Muchas
Gracias!

